Sr. Lic. Salvador Falla. P.

UNIVERSIDAD NACIONAL

FACULTAD DE DERECHO, NOTARIADO
Y CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

GUATEMALA, C. A.

## PEDRO AMÉZQUITA E.

# EMPRÉSTITOS

OCTUBRE DE 1922.

IMPRESO EN LOS TALLERES SANCHEZ & DE GUISE
GUATEMALA.—8ª AVENIDA SUR Nº 24.

GUATEMALA

UNIVERSIDAD NACIONAL

FACULTAD DE DERECHO, NOTARIADO
Y CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

GUATEMALA, C. A.

# EMPRÉSTITOS

## TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA

DE LA

FACULTAD DE DERECHO, NOTARIADO
Y CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

POR

**PEDRO AMÉZQUITA E.**

EN EL ACTO

DE SU INVESTIDURA DE

## ABOGADO Y NOTARIO

OCTUBRE DE 1922.

GUATEMALA, C. A.

TIPOGRAFÍA SÁNCHEZ & DE GUISE
8ª Avenida Sur, Nº 24.

# JUNTA DIRECTIVA
# DE LA FACULTAD DE DERECHO, NOTARIADO Y CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES.

PROPIETARIOS:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Decano | Lic. | don | Leonardo Lara G. |
| Vocal 1º | ,, | ,, | Víctor M. Estévez |
| Vocal 2º | ,, | ,, | Juan de Dios Castillo |
| Vocal 3º | ,, | ,, | Carlos O. Zachrisson |
| Vocal 4º | ,, | ,, | D. Alberto Asturias |
| Secretario | ,, | ,, | Adalberto Aguilar F. |

SUPLENTES:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Decano | Lic. | don | Bernardo Alvarado T. |
| Vocal 1º | ,, | ,, | H. Abraham Cabrera |
| Vocal 2º | ,, | ,, | Carlos Pacheco Marroquín |
| Vocal 3º | ,, | ,, | Daniel Menéndez A. |
| Vocal 4º | ,, | ,, | Ricardo Peralta H. |
| Secretario | ,, | ,, | Francisco Villagrán. |

**Tribunal que practicó el examen general privado:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Decano | Lic. | don | Leonardo Lara G. |
| Vocal | ,, | ,, | Federico Ojeda Salazar |
| Vocal | ,, | ,, | D. Alberto Asturias |
| Vocal | ,, | ,, | Manuel Franco R. |
| Secretario | ,, | ,, | Adalberto Aguilar F. |

*Artículo número 286 de la Ley de Instrucción Pública.*—La tesis deberá presentarse impresa a los miembros de la Junta Directiva, con tres días de anticipación al examen público. Al fin de la tesis figurarán las proposiciones por su orden, que serán tantas cuantos sean los ramos estudiados. Sólo los candidatos son responsables de las doctrinas consignadas en las tesis.

*A LA MEMORIA DE MI INOLVIDABLE MADRE*

*DOÑA DOMINGA AMÉZQUITA E.,*

*UNA FLOR SOBRE SU TUMBA.*

---

*A LA MEMORIA DE MIS QUERIDOS TIOS*

*INGENIERO DON MANUEL AMÉZQUITA E.,*
*LICENCIADO DON F. ELISEO AMÉZQUITA*
*Y LICENCIADO DON ADOLFO AMÉZQUITA*

---

*A MIS QUERIDOS PADRES Y PROTECTORES*

*DON MANUEL R. ESPADA*
*Y DOÑA MERCEDES C. DE ESPADA,*

*GRATITUD IMPERECEDERA*

---

*A MIS TIOS*

*DOÑA MARIA A. v. DE GONZALEZ*
*Y BACHILLER DON JACINTO AMÉZQUITA*

---

*A MIS HERMANOS*

*Honorable Junta Directiva:*

*En el acto de mi investidura profesional, vengo a someter a vuestra consideración el trabajo de tesis que se me designó, y no esperéis encontrar en él conclusiones verdaderas en la materia, que ha llevado inherente la discusión entre antiguos y contemporáneos tratadistas.*

*No quiero dejar las aulas sin antes expresar mi sentimiento de gratitud hacia todos aquellos que me tendieron su mano protectora en el transcurso de la lucha emprendida y terminada hoy, y en estos momentos de más trascendencia y regocijo para mi vida, que dejan oír la campanada que anuncia la separación de los dos caminos: el recorrido ya, lleno de emociones juveniles y el que está por recorrer aun desconocido, dirijo un estrecho abrazo a los maestros y compañeros que supieron de mis penas y alegrías en este sacrosanto templo.*

# TESIS

## CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En el estudio de la ciencia de las finanzas, el tratado de los empréstitos no cabe duda que es uno de los más importantes y discutidos, y al desarrollar un tema sobre ellos, no deben omitirse algunas consideraciones sobre su proceso evolutivo a través de los tiempos. No se puede determinar a punto fijo si al principio no existían más que estudios superficiales relativos a asuntos de finanzas o los publicistas los comprendieron en sus diferentes obras sobre política y administración, obedeciendo esto a varias causas: una de las principales era la no exigencia de las épocas en que los reyes vivían de la renta de su patrimonio o del impuesto excepcional que constituía la fuente de entrada extraordinaria; no se presentan problemas por resolver sino hasta los siglos XI y XII, en que se comenzaron a formar los Municipios con sus rentas independientes, apareciendo, como era natural, las preocupaciones por los impuestos y las deudas locales, que vislumbraban los albores de una nueva ciencia que tan importante papel juega en las Naciones modernas; aunque todavía a fines del siglo XVI los monarcas acostumbraban para conseguir sus préstamos empeñar sus alhajas y hasta la corona misma; empero ya en este siglo se comienzan a ver algunos estudios de valor como los de Palmieri, Diomede y Garafa en Italia. Surgen las primeras formas de empréstito, rudimentarias, se distinguen principalmente por el sistema de garantía que se usaba en contraposición a los caracteres del verdadero crédito que se funda en las cualidades morales del que le solicita, y así tenemos al Perú hipotecando las islas del Guano a sus acreedores, Turquía, Egipto y algunas otras naciones empleando el mismo recurso, forma, que por costosa desaparece a medida que se hacen más estrechas las relaciones económicas, se difunde la confianza y se establece la creación de instrumentos perfeccionados para el crédito, y además es atentatorio a la soberanía del país deudor e ilusorio para los

acreedores porque puede en último resultado haber mala fe para desmentir las obligaciones que se contraen. Poco más tarde nace el sistema de empréstitos distinguidos por razón del vencimiento, y se dividen en temporales y perpetuos según que se señale un plazo fijo para el reembolso, o no se señale ninguno, dejando la devolución del capital a voluntad del Estado que no se obliga más que a pagar indefinidamente el interés convenido. Esta es la forma que puede determinar las diferencias que existen entre el crédito público y el privado: las personas particulares contraen sus préstamos por tiempo fijo, mientras que los gobiernos pueden emitir deudas perpetuas; por la extensión de su responsabilidad se diferencian en que mientras que los particulares quedan sometidos al Tribunal de su domicilio u otro cualquiera en caso de falta de cumplimiento de los compromisos contraídos, los Estados no tienen ningún tribunal que pueda cohibirlos a ese cumplimiento, sino se toma como base la moralidad y crédito de que gocen, quedando de consiguiente esa perpetuidad subordinada al deber que los gobiernos tienen y a la facultad que se reservan de devolverlos, entendiéndose que el reembolso es potestativo para el deudor, porque al no haber un plazo marcado para la devolución, no quiere decir que esto no haya de verificarse nunca, por esta razón es que muchos no están de acuerdo con la denominación de perpetuas que se aplican a las deudas, opinando que debería sustituirse por el de potestativas o indefinidas para evitar toda mala interpretación, poniéndose, además, en los títulos la expresión de que al estado le asiste el derecho de llevar a cabo el reintegro. Leroy Beaulieu dice, refiriéndose a las diferencias que existen entre los particulares y los Estados para el cumplimiento de sus compromisos: "las deudas de un Estado son deudas sagradas, pero parecidas a las deudas de juego para cuyo pago no hay medio de coerción." En tercer lugar aparecen los empréstitos contraídos a capital nominal y a capital real. En los primeros el estado confiesa recibir y se obliga a devolver una cantidad distinta y mayor de la que realmente recibe. En los segundos los títulos se emiten a la par y el estado consigna en ellos la cantidad que se le entrega. La invención del capital nominal ha sido considerada como un artificio que se propuso por una parte, eludir las leyes que fijaban la tasa del interés, y por otra, ocultar al país

el verdadero estado de su crédito, obedeciendo esto, a las apremiantes circunstancias en que se han encontrado los gobiernos en un momento dado por la dificultad de conseguir dinero dentro de los límites del intéres legal, exactamente a lo que sucede a un particular cuando sirve de presa a los excesos de la usura; fué Inglaterra la primera que puso en práctica este sistema que no obstante ocasionar resultados desastrosos, ha continuado empleándose al par que los empréstitos al capital real.

Pasemos ahora a explicar las formas más usadas por los Estados en la actualidad, cerrando el párrafo a que se ha querido llamar Consideraciones Preliminares.

## TEMA

Empréstito es una palabra que tiene una significación genérica y comprende también los actos de crédito entre particulares, pero se usa más especialmente para designar los que se suscitan entre los gobiernos; ha sido definido por los tratadistas de finanzas como el precedimiento cuyo objeto principal es la consecución de dinero cuando las rentas habituales representadas por los impuestos apenas bastan para cubrir los gastos ordinarios.

Empezaremos hablando sobre las diferentes clases de empréstitos y las maneras de emitirlos, dejando para último las consideraciones filosóficas que sobre ellos se han hecho y las escuelas que se han formado. Se reconoce como más aceptable la clasificación que se hace de empréstitos forzosos, patrióticos y voluntarios u ordinarios. El primero se funda en la autoridad, el segundo en el sentimiento nacional y el tercero en el interés de los rentistas.

EL EMPRESTITO FORZOSO, dice Federico Flora, tiene su origen en los tiempos medioevales de los Municipios, es un impuesto extraordinario, temporal, reembolsable que el Estado exige coactivamente a todos los propietarios y capitalistas nacionales en proporción del patrimonio de cada uno, entregándoles títulos negociables con interés. Como se ve, esta forma es constitutiva de violencia y lleva inherente el espíritu de parcialidad por cuanto la distribución injusta que se hace de él, tan es así, que

para emplearlo han usado los gobiernos de medios indirectos entre los cuales se cuentan la emisión del papel moneda de curso forzoso y las consolidaciones: curso forzoso de un billete se llama la falta de reintegro de su valor en especies metálicas por el Banco o el Estado emisor, es decir un billete inconvertible, y se manifiesta este carácter cuando esta emisión es superior a la cantidad de moneda metálica que habitualmente se halla en circulación y que cuando se abusa de ella puede acarrear una completa bancarrota. La emisión de papel moneda de curso forzoso examinado a fondo no es más que un verdadero empréstito, porque el Estado no paga lo que debe en especies sino se limita a dar a sus acreedores papel que no cambiará por metálico sino cuando cese el curso forzoso, naturalmente que es un procedimiento sencillo para el Estado, porque puede facilitarle recursos inmediatos y mantener a los acreedores en equilibrio hasta que venga la depreciación del papel. La consolidación consiste en hacer perpetuas o por lo menos a largo plazo las deudas de corto plazo o exigibles a voluntad de los acreedores, procedimiento tenido por los financieros como una reemprestación que hace el Estado de las sumas que debía reintegrar en un plazo fijo o sea lo que se llama en derecho civil una prórroga del plazo, que puede ser beneficiosa para el Estado cuando trata de hacerlo con su deuda flotante, suponiendo desde luego la anuencia del acreedor para no constituír violación del contrato. También puede decirse que hay consolidación cuando se emite un empréstito a largo plazo o perpetuo reintegrando al mismo tiempo otro de corta duración. Esta clase de empréstitos casi han sido abandonados, pero fueron usados repetidas veces por Francia, Australia y España. En la primera, se emitió un empréstito forzoso por la ley de 3 de Septiembre de 1793, de mil millones de francos, aportando nada más cien millones, porque se evaluó arbitrariamente la renta de cada ciudadano, y así tenemos que se exigen mil francos por cada hombre casado, mil por la mujer, mil por cada hijo y mil quinientos al soltero, y por último, se ha extendido mucho una especie de empréstito forzoso disfrazado, aplicando cuanto el Estado paga a sus acreedores con títulos de la deuda u obligaciones en vez de entregarles moneda metálica, empleada por los Estados insolventes como Francia en la época de la restauración,

y durante la guerra europea por Francia y por Italia para pagar a los proveedores del ejército según el Decreto de 18 de Octubre de 1915, que ordenaba que los proveedores fueran pagados con trescientos millones de bonos del tesoro.

EL EMPRESTITO PATRIOTICO está fundado, como el vocablo lo indica en el patriotismo y abnegación de los capitalistas nacionales, obteniendo de ellos el dinero en condiciones favorables. Este sistema no encuentra eco en la práctica por estar fundado únicamente en el sentimiento nacional que se presta a muchas variaciones, y basta para confirmarlo con observar que fracasaron en la gran guerra, porque los empeñados en promoverlos no hacían más que explotar los momentos decisivos, aprovechándose del enardecimiento de los ánimos para lanzarse sobre el enemigo; pero en realidad de verdad, no había en el fondo más que una perspectiva de lucro, por estar respaldados los acreedores por las potencias financieras; además van en detrimento de la producción nacional, porque se forman con capitales nacionales, presentando ventajas momentáneas. Ejemplos de estos empréstitos los tenemos en los efectuados por el Japón y Rusia en 1906 y los de Italia en 19 de Diciembre de 1914, 15 de Junio y 22 de Diciembre de 1915 emitidos para sufragar los gastos ocasionados por el conflicto Europeo y por la guerra con Austria.

EMPRESTITOS VOLUNTARIOS U ORDINARIOS. Esta es la verdadera forma, la más usada actualmente, por cuanto que está fundada en las condiciones del mercado al tipo corriente del interés y crédito personal del Estado, por lo tanto es la llamada a perdurar, puesto que su característica es la un verdadero contrato en que ambas partes tienen que expresar su consentimiento una vez planteada la manera de negociarlo.

Estudiada la naturaleza propia de cada una de los empréstitos, pasaremos ahora a tratar de los modos de emisión que se conocen y que más se han puesto en uso. Existen tres métodos de emisión: primero negociación con banqueros, segundo suscripción pública y tercero emisión de bolsa. Examinemos la primera:

NEGOCIACION CON BANQUEROS. El Estado en este método no entra en una negociación con el público, sino que se vale de un intermediario, casa bancaria por ejemplo, que toma el empréstito a su cuenta, encargándose de volver a vender los

títulos, respondiendo de los riesgos que puedan resultar de la combinación, quedando a su favor los beneficios que del mismo aparezcan. Aquí los banqueros tienen la doble calidad de aseguradores y descontadores: aseguradores, porque aseguran al Estado la colocación del empréstito a un precio fijo, y descontadores, porque hacen al Estado un anticipo parcial o total de fondos, mientras pagan a plazo los suscriptores, descontando después el interés que por la operación les corresponde o sea una especie de comisión de corretaje y se puede verificar directamente con un banquero o en adjudicación al que mejore la postura. Este procedimiento reporta algunas ventajas al Estado como la adquisición inmediata de los capitales que le son necesarios, y por otra parte está asegurado de antemano la colocación total del empréstito; pudiendo suceder también que no esté bien cimentado el crédito del Estado y en este caso se contrarresta esta circunstancia con la confianza que el público deposita en los establecimientos bancarios; llevan además al Estado los mejores datos sobre el verdadero tipo a que debe emitirse el empréstito, porque están más al cabo aquellos de las condiciones del mercado y puede establecerse la competencia entre los banqueros para los mejores efectos de la adjudicación. Se ha tildado a este método por implicar una pérdida para el Estado dados los beneficios que exigen los banqueros, tomando los títulos a un precio inferior al que piensan venderlos a los particulares; pero en cambio producen las ventajas que quedan apuntadas.

LA SUSCRIPCION PUBLICA. Por este sistema el Estado abre una suscripción que en cierto sentido puede ahorrar los beneficios que corresponden a los banqueros en el método anterior, pero puede acontecer que el Estado no disfrute de un crédito sólido y corre el peligro de no colocar íntegro su empréstito: también es muy susceptible el Estado de ignorar el precio del mercado, emitiendo por tanto su empréstito a uno inferior al que hubiera podido adquirir y generalmente se interponen en las operaciones los fuertes suscriptores banqueros y entonces ¿qué pasa? que compran los títulos, los guardan, esperan el alza de bolsa y después vuelven a colocarlos entre los rentistas percibiendo ganancias, de suerte que así quedamos en el primer caso, con la diferencia que en éste los beneficios se le

han proporcionado al banquero directamente, mientras que en la suscripción pública la proporción ha sido indirecta.

LA EMISION DE BOLSA. Por este procedimiento se van vendiendo los títulos del empréstito en la bolsa por pequeñas cantidades y sin publicidad, tal como lo hace un particular que los tiene en su poder, pudiendo el Estado aprovechar los momentos de alza, tiene la particularidad de ser una operación sencilla y comprensible y generalmente se usa para pequeñas emisiones.

Entre los tipos de empréstito existe el de interés real y nominal de los cuales nos ocupamos al principio de estas líneas y también existen los tipos de duración que traen consigo la división de empréstitos perpetuos y temporales de que también ya se trató, pero que sin embargo hay que hacerles un ligero examen: la primera forma es la más usada entre los Estados por los caracteres especialísimos que presenta y no se usa en las relaciones contractuales de persona a persona, porque mientras el Estado subsiste eternamente, la persona no, y sí es continuada por sus herederos, éstos pueden ser insolventes dando lugar a que el acreedor realice el crédito o se haga ilusorio su derecho, mientras que si se trata del Estado el portador de títulos tiene casi la certeza de venderlos aunque sea paulatinamente en el mercado. En los empréstitos a plazo indefinido queda el Estado en la amplitud de escogitar la época del reintegro mientras mejora su ambiente económico y adquiere posibilidades de hacerlo, no obstante estas ventajas ha sido criticado por algunos financieros que han dicho que el Estado sin obligación de pagar su deuda en un plazo determinado, la deja crecer, pudiendo resultar grave perjuicio de esta confianza, y apesar de la crítica ha sido empleado desde que lo introdujo Pitt en Inglaterra. Los empréstitos temporales pueden negociarse con la obligación precisa de reintegrarlos totalmente en cierto plazo o fijando un máximun de tiempo durante el cual se pasan rentas periódicas a los acreedores, siempre se supone cierto número de años en que el pago debe hacerse. Al primer método es al que llaman los financieros empréstito propiamente temporal y al segundo amortizable, siendo más aceptable el último por la siguiente razón: si se negocia por ejemplo un empréstito con obligación de reintegrarlo a

los 25 años, puede correr el Estado el riesgo de caer en una bancarrota y no cumplir el compromiso en la fecha señalada, salvo que se ponga en práctica la dualidad de plazos: potestativo y verdadero como se acostumbraba antes, previendo el mismo caso de insolvencia del Estado al tiempo de pagar, digamos si eran veinte años se estipulaba que si al terminar éstos no se hacía la cancelación de la deuda le quedaban cinco años más al Estado para efectuarla, imaginando que en ese tiempo se rehacía de las fuerzas perdidas, pero de todas maneras implica la cancelación íntegra del capital, mientras que en el empréstito amortizable por rentas periódicas se va pagando automáticamente y cuando llega el tiempo fijado se debe no más que la tercera, cuarta o quinta parte del total, que es más fácil pagar, es decir como cuando un acreedor le permite a su deudor hacer abonos parciales hasta amortizar la deuda entera. Para evitar la crítica que se ha hecho a los dos sistemas que se han visto como extremos, algunos abogan por la forma intermedia: que se contrate un empréstito que no sea perpetuo sino temporal a largo plazo, porque entonces participará de los caracteres de los dos, por una parte no se correría el riesgo de que la deuda creciera desmesuradamente y por otra dejaría al Estado un tiempo suficiente, no angustioso durante el cual pueda recobrar energías, rehacerse y vigorizarse para el tiempo llegado. Tal como el crédito agrícola-hipotecario a largos plazos. Los partidarios de este sistema ecléctico opinan por ejemplo que sean 50 o 75 años de plazo.

Conviene fijar la atención en las conversiones y amortización de la deuda pública que tan importante papel desempeña en esta materia. Se llama CONVERSION en finanzas la alternativa de consentir la reducción del interés de la deuda o aceptar la restitución del capital a la par, siendo solo posible cuando la baja del interés permite al Estado conseguir los capitales a un tipo menor que sea corriente tanto en el mercado interior como en el internacional o que esté más o menos nivelado, cuya constante baja preceda a la conversión "Como el fenómeno físico precede necesariamente al hecho bilógico y éste al fenómeno psíquico," llegando al punto téorico de la conversión como lo llaman los tratadistas, pero debe hacerse siempre una distinción según se trate de la conversión de un empréstito perpetuo o amor-

tizable: en el primer caso el Estado acreedor está en la perfecta obligación de aceptar el pago o la reducción del interés, toda vez que no se ha fijado término para hacerlo y en el segundo no sería posible la cancelación sin una cláusula especial del contrato, cláusula que nunca hay que olvidar por tratarse del beneficio futuro del Estado prestamista, tomando en cuenta que una conversión verdadera de la deuda puede ser causa suficiente para el mantenimiento del equilibrio económico del país. La historia financiera nos enseña algunas conversiones realizadas con admirable cálculo, como la de Roberto Walpole en Inglaterra en el año 1714, del 6 en 5% que proporcionó al erario una economía anual de ocho millones, y las operadas por Goulburn y Goschen en 1844 y 1888 que son muestra de colosales ganancias. LA AMORTIZACION es el reembolso del capital del empréstito por fracciones mínimas, y tiene por objeto la disminución de la deuda mediante el impuesto. Al penetrar al fondo de esta cuestión no deben desatenderse algunos factores indispensables y directos que obran sobre la eficacia de la operación; así debemos como punto primordial cuidar de efectuarla cuando haya un excedente de los ingresos ordinarios, un superávit anual del presupuesto que sea efecto, no de impuestos exorbitantes, sino de la natural extensión de la riqueza nacional y después de satisfechas las necesidades esenciales, creando si es posible una caja de asignaciones dedicadas a la amortización periódica; que el país se encuentre en situación normal, o cuando se considere que en todo caso una amortización no es prematura y perjudicial al equilibrio de las rentas y al ensanchamiento de la producción, para no dar lugar a déficit que pueda obligar a contratar nuevo empréstito todavía más gravoso para el país. Caso contrario sería hasta inmoral la indiferencia del Estado para amortizar la deuda, porque esa inercia significaría la resistencia de las generaciones futuras al peso de una deuda que no se procuró disminuir; dando lugar hasta el menoscabo de su soberanía como ha pasado con algunos países pequeños. Entre los métodos de amortización tenemos el de anualidades, al que ya nos hemos referido al hablar del superávit del presupuesto y que como la palabra lo indica, consiste, en verificar la operación cada año, y el de amortizar con base del superávit en un período distinto que es el que se debe preferir por ser el resultado de la buena fase financiera, procurando siempre poner una cláusula especial en el contrato.

## CONSIDERACIONES FINALES

Penetremos en las consideraciones finales a tratar de la interrogación más discutida que ha existido durante mucho tiempo y que aun existe y está llamada a perdurar hasta que la transformación económica de los pueblos muestre una fase distinta, especial, motivada por otros elementos y factores todavía desconocidos en el extensísimo campo de la ciencia... El empréstito ¿será bueno o malo? hay frases como ésta al parecer sencillas, pueriles, pero que encierran en el fondo una significación harto difícil de resolver, suscitando eternas contradicciones, profundas meditaciones y arrebatos en los momentos de crisis, y ahí tenemos la formación de tres escuelas distintas: La Pro, Contra e intermedia o ecléctica. Pertenece a la primera Alejandro Hamilton, Roberto Peel, Law, Neker, Pereira, Girardin, Berkeley, Melón, Pinto y Martiner; a la segunda Schmoller, Molinari, Vauban, Quesnay, Juan Bautista Say, Ricardo, Flores Estrada, Hume, Montesquieu, Adam Smith, Doubleday, Rau, Pfeiffer, Wells y a la tercera Mac-Culloch, Baumstark, Bianchini y Wagner, economistas y financieros que exponen sus diversas teorías acerca de este problema. Isaac Pinto opinaba que las deudas públicas enriquecen a los Estados, Neker aseguraba que en el porvenir están llamadas a sustituir completamente al impuesto, Law que el crédito crea capitales, Roberto Peel en 1789 publicaba su libro llamado "la deuda pública productora de la riqueza nacional." Por otro lado los holandeses habían expresado en su libro "La riqueza de Holanda" que los empréstitos son dañosos, fueron seguidos por Hume, Montesquieu, Smith, Doubleday, Say, Rau, Pfeiffer y otros más que opinan también que los empréstitos son un mal gravísimo. Wells dice "que los empréstitos solo vienen a aumentar las desigualdades sociales enriqueciendo a los capitalistas y gravando a los trabajadores en la disminución de los salarios, creando una clase de ociosos, de parásitos e irresponsables." Rau y Ricardo dicen que el impuesto se debe preferir siempre al empréstito, porque no se toma del capital efectivo sino del fondo de consumo; Molinari describe que nada hay más inmoral que la deuda pública perpetua; David Hume, "que si las naciones no matan la deuda, la deuda matará a las naciones;" Schmoller prefiere siempre el impuesto al empréstito, y Flores

Estrada, por último, hace una relación de los males que puede causar el empréstito, y así dice que arrastra a los gobiernos a la prodigalidad, produce guerras injustas, contribuye a consolidar el despotismo, fomenta la inmoralidad, impide que las contribuciones sean repartidas con igualdad, exime de todo impuesto a las rentas de las clases más ricas, aumenta el número de capitalistas ociosos y disminuye el número de los activos, convierte a la nación deudora en tributaria de la nación acreedora, etc., etc. Los representantes de la escuela ecléctica parten casi todos del punto de las condiciones del país para determinar efectivamente la bondad o daño del empréstito que se obtenga.

No cabe duda que en las dos escuelas extremas hay exageración y eso sucede en todas las ciencias cuando los sostenedores de una corriente buscan argumentos para demostrar la tesis contraria, pero propiamente lo que aconsejan los modernos financieros para dilucidar la cuestión es en primer término la investigación del fundamento económico del empréstito público, como medio de allegar fondos que satisfagan las necesidades perentorias del Estado y a este respecto, hay que distinguir los efectos que pueda producir el impuesto extraordinario y el empréstito cuando éste es verdadero y puede por consiguiente considerarse "Como la capitalización de impuestos futuros." Tanto en el impuesto extraordinario como en el empréstito, los industriales que poseen capitales inmovilizados y los asalariados desprovistos de ellos, tendrán que contraer un préstamo de los capitalistas, consistiendo la diferencia en que en el impuesto tendrán que obtener del capitalista la cantidad que deban entregar al Estado pagándoles privadamente los intereses, mientras que en el empréstito los capitalistas entregan al Estado los bienes de que dispongan por cuenta de todos, para invertirlos al servicio público consiguiendo de los prestamistas el interés mediante el impuesto ordinario, operación que garantiza el Estado que se hace cargo de la emisión, evitando de esta manera la enorme cifra de contratos particulares de contribuyente con capitalista y siendo sustituidos por un contrato único entre el Estado y los capitalistas, y evitando también la realización de aquella frase de que

"El Estado no debe ser deudor de la Nación, puesto que la sociedad no puede ser deudora de sí misma, sino simple intermediaria entre contribuyentes y capitalistas." Esta es la exposición que constituye la principal diferencia entre empréstitos interiores o nacionales y exteriores o extranjeros, y el fundamento económico de éstos en los países pobres que llenan las necesidades colectivas, contribuyendo al adelanto de las obras públicas sin restar fuerzas a la riqueza nacional y favoreciendo a los capitalistas extranjeros que buscan una segura colocación de su dinero y dando lugar al fenómeno que llama Wolonski "colonización de capitales," fenómeno que forma la gran palanca de la economía internacional.

Los países pueden dividirse en prestadores y prestatarios, a los primeros que a las buenas finanzas nacionales agregan las sumas de los títulos extranjeros, pertenecen Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica y Holanda; y a los segundos, Rusia, Austria Hungría, Italia, España, Grecia, Turquía, China, Japón, Argentina y otras más. Francia a quien se ha llamado el banquero de las naciones ha poseído hasta dos mil millones de renta anual por intereses, y ha poseído además las deudas rusas que han ascendido a doce mil millones de títulos rusos, y estos países prestadores son los que generalmente garantizan los empréstitos en los países jóvenes, como el griego en 1898 y el egipcio en 1885 que fueron garantizados por Francia, Inglaterra, Rusia, Alemania e Italia y casi no hay país del mundo que no haya tenido alguna de estas dos calidades de prestamista o prestador.

Ya hemos dicho anteriormente que el empréstito tiene como fundamento el crédito tanto en los Estados como en los particulares en el curso de sus negociaciones, lo que hay es que en aquellos es un préstamo en grande que se diferencia en el sujeto que lo contrata o negocia, y entonces debe tener los mismos caracteres, porque el industrial para fomentar su industria, el agricultor para ensanchar sus labores labrantías y todo aquel que se dedique a uno u otro ramo de la producción, debe tener una base

para comenzar sus tareas, y esa base la encuentra en el crédito indudablemente. Pongamos un ejemplo: un agricultor que tenga grandes extensiones de terreno fértil, pero que carezca de los medios necesarios para hacerlo producir, se estará por los años de los años contemplando aquella riqueza improductiva, mientras no tenga capital con que emprender sus trabajos, luego necesita obtenerlo aun con garantía de aquellos terrenos y a un interés módico; ya en sus manos, contrata peones, siembra, cosecha, vende sus productos, obtiene sus ganancias, cancela su crédito, deshipoteca sus terrenos y puede continuar trabajando libremente; eso es lo que se llama la cooperativa de capitales, porque el capital da capital como vulgarmente se dice; tal ocurre con los Estados que son personas en grande al hacer uso del crédito, que debe tenerse como el poderoso eje del mejoramiento económico particular y por consiguiente nacional de todo pueblo.

Los efectos económicos y sociales de un empréstito tienen su secreto en el destino que de él se haga, en esto todos los financieros modernos están de acuerdo, y así es que los ataques que se han hecho y la interminable lista de males que se atribuyen al empréstito, no deben hacerse propiamente a él, sino a su inversión, porque no es más que un medio de adquisición como otros tantos, y nunca deben tampoco considerarse como malos los contratados para establecer nuevas instituciones políticas, económicas y administrativas, para fomentar la industria, la agricultura, promover el saneamiento de lugares insalubres, etc.; instituciones que corriendo el tiempo reproducen los gastos sufridos, benefician a la colectividad, porque haciendo lo contrario caeríamos en el error de otros pueblos como Turquía, donde el Sultán y el Bajá empleaban los capitales prestados a Inglaterra para embellecer sus palacios sobre el Bósforo y adquirir circasianas.

A continuación insertamos el cuadro que trae Federico Flora profesor en la Universidad de Bolonia en su libro "La Ciencia de la Hacienda" de las deudas publicadas de los Estados beligerantes antes y después de la guerra:

**(De 1º de Agosto de 1914 a 30 de Junio de 1916.)**

| | Deudas anteriores millones de liras | Deudas de Guerra millones de liras | Total |
|---|---|---|---|
| Inglaterra | 17,425 | 52,395 | 70,360 |
| Francia | 33,035 | 38,950 | 71,985 |
| Rusia | 22,685 | 37,100 | 59,785 |
| Italia | 14,839 | 10,368 | 25,207 |
| Bélgica y Servia | 4,686 | 5,500 | 10,186 |
| Total | 92,670 | 144,853 | 237,523 |
| Alemania | 25,990 | 45,426 | 71,416 |
| Austria Hungría | 19,850 | 27,500 | 47,350 |
| Turquía y Bulgaria | 4,410 | 7,250 | 8,660 |
| Total | 50,250 | 77,176 | 127,426 |
| Deudas Totales | 142,920 | 222,290 | 364,949 |

Y hablando de esas enormes sumas exclama el mismo Flora: ¡"ay, si el sacrificio de tantas vidas resultara inútil por falta de riquezas, pero nos hacemos cargo de lo que representan mil millones?"

"¿Quién pensaría que desde el nacimiento de Jesucristo hasta mil novecientos no habían transcurrido mil millones de minutos?"

La deuda externa de Guatemala ascendía en 31 de Diciembre de 1921 a 1.940,643 libras esterlinas, o sea 9.703,265 pesos oro inglés. Sus intereses se pagan por anualidades anticipadas, la de Junio de 1922 a Junio de 1923 importa 43,841 libras esterlinas por razón de la amortización anual de capital. Guatemala y otros países semejantes se encuentran en la actualidad en una situación económica excepcionalmente difícil, no cuentan, naturalmente con los medios de vida de otras naciones como Inglaterra, Francia, Estados Unidos, etc., y por lo tanto tienen necesidad de acudir al crédito internacional, a la cooperativa de capitales de que ya hablamos, y al negociar un empréstito deben tomar muy en cuenta las condiciones del contrato, el movimiento

general de rentas para los efectos de la amortización futura, y una vez poseído el dinero hacerlo reproductivo ensanchando todos los ramos de la producción nacional, distribuyéndolo de tal manera, que a la postre no se grave su situación con el aumento de su deuda pública, sino que la riqueza del país tantas veces deseada sea un hecho tangible.

# PROPOSICIONES

| | |
|---|---|
| *Filosofía del Derecho* | La propiedad Forestal. |
| *Derecho Constitucional* | Libertad de asociación. |
| *Táctica y Ordenanza Militar* | Toques de corneta. |
| *Derecho Civil 1er. Curso* | Emancipación. |
| *Derecho Civil 2.° Curso* | Transacción. |
| *Derecho Internacional Público* | Agentes diplomáticos. |
| *Derecho Mercantil* | El cheque. |
| *Derecho Internacional Privado* | Efectos extraterritoriales de las leyes. |
| *Derecho Penal y Medicina Legal* | Participación en el delito. |
| *Sociología* | Precursores de la ciencia. |
| *Derecho Administrativo* | El Estado y los caminos. |
| *Finanzas y Estadística* | Deudas consolidades y flotantes. |
| *Procedimientos Judiciales 1er. Curso* | La prueba en el juicio ordinario. |
| *Procedimientos Judiciales 2.° Curso* | Las quiebras. |
| *Economía Política* | Los Bancos. |
| *Práctica del Notariado* | Escritura matriz y partes en que se divide. |